Para despachos de oficio dos mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Cauildo

Estando en las casas del Ayuntam.to desta villa de [illegible] en treinta del mes de agosto de mill seiscientos y ochenta y quatro años los señores Alonso Hernandez Muñoz y Gines Garcia Mendez alcaldes ordinarios en ella don Fernando Zamora de Valle? alferez mayor Juan Lazaro de [illegible] Gines Muñoz de [illegible] y Juan Soriano de [illegible] regidores en ella juntos como lo han y tienen de costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes al bien del pueblo y bien comun e en nombre de [illegible] acordaron lo sig.te

Alferez

El señor don Fernando Zamora dijo que nombraba y nombro por tal alferez desta villa [illegible] para cada [illegible] parroquia que [illegible] conforme a los acuerdos del [illegible] por la mucha gente que tiene esta villa cada uno de una parroquia a los dos que ayan de [illegible] que para dicho efecto nombraron a dicho señor don Fernando el dia [illegible] de [illegible] de mill [illegible] diciembre del año que viene de ochenta y cinco a Agustin [illegible] benemerito y habil para el dicho [illegible] [illegible] a quien [illegible] dicho nombramiento por [illegible] que [illegible] dicho alferez a dicho [illegible] por el tiempo [illegible] y [illegible] dicho don Fernando declaro [illegible] parroquia que se le [illegible] con [illegible] el dicho nombramiento [illegible] poder [illegible] en forma